

Convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar la realización de inversiones en municipios de montaña, en riesgo de despoblamiento en el ámbito de la Comunitat Valenciana

Organismo Presidencia de la Generalitat

Código GVA 97706

Código SIA 3146897

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

Convocatoria, para el ejercicio 2025, de las subvenciones reguladas en el Decreto 24/2024, de 17 de septiembre, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar la realización de inversiones en municipios de montaña, en riesgo de despoblamiento que cumplan los requisitos del artículo 15 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana.

Requisitos

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, de acuerdo con la base reguladora tercera del Decreto 24/2024 los municipios en riesgo de despoblamiento en el ámbito de la Comunitat Valenciana, conforme al artículo 15 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, dispongan de terreno forestal en su término municipal, y realicen las actividades objeto de estas subvenciones en terrenos de su propiedad, cuando no estén gestionados por la Generalitat, o en terrenos particulares en los que se haya firmado un acuerdo según el artículo 49 bis.3 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en este decreto las entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS, y en los artículos 18 y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Interesados

Municipios de montaña en riesgo de despoblamiento de la Comunitat Valenciana, conforme el art. 15 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, de la Generalitat integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial de la Comunitat Valenciana.

Procedimientos relacionados

- PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. (22648 / SIA: 2892987)

Normativa general

- [Normativa] DECRETO 24/2024, de 17 de septiembre, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar la realización de inversiones en municipios de montaña, en riesgo de despoblamiento que cumplan los requisitos del artículo 15 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana. (https://dogv.gva.es/datos/2024/10/03/pdf/2024_10159_es.pdf)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Desde: 26/12/2024 hasta: 24/01/2025

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación

de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Formularios y documentación

Para la admisión de la solicitud, será necesario cumplimentar el formulario disponible únicamente en el trámite telemático.

Deberá adjuntarse la documentación que proceda, de conformidad con el artículo 8 de la resolución de convocatoria.

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=5&idioma=es&idProcGuc=97706&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

Enlaces

- [Normativa] DECRETO 24/2024, de 17 de septiembre, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar la realización de inversiones en municipios de montaña, en riesgo de despoblamiento que cumplan los requisitos del artículo 15 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana. (https://dogv.gva.es/datos/2024/10/03/pdf/2024_10159_es.pdf)
- PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. (https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G22648)
- [Normativa] RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, por la cual se convocan subvenciones destinadas a apoyar a la realización de inversiones en municipios de montaña, en riesgo de despoblamiento, que cumplan los requisitos del artículo 15 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunidad Valenciana. (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2024/13761>)

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

De acuerdo con la base reguladora quinta, el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la dirección general competente en materia de lucha contra la despoblación.

La comisión de valoración estará integrada por el siguiente personal funcionario de la Generalitat adscrito a la Presidencia de la Generalitat y a la conselleria o consellerias competentes en materia forestal y de prevención de incendios forestales:

- La persona titular de la Subdirección General de Coordinación, dependiente de la Subsecretaría de Presidencia, o persona que designe para su sustitución, que presidirá la Comisión.
- Una persona del Servicio de Coordinación, dependiente de la Subsecretaría de Presidencia, perteneciente a los grupos A1 o A2, designada por la persona titular de la Secretaría Autonómica de Presidencia, a propuesta de la persona titular del Servicio.
- Una persona del servicio con competencias en gestionar las medidas de fomento de la Generalitat destinadas a la lucha contra el despoblamiento, que asumirá la secretaría de la comisión.
- Una persona técnica propuesta por la dirección general competente en materia forestal.
- Una persona técnica propuesta por la dirección general competente en prevención de incendios forestales.

Después de evaluar todas las solicitudes presentadas, la comisión de valoración elevará, al órgano competente para resolver, la propuesta motivada de resolución, que incluirá la propuesta de concesión de subvenciones y

las solicitudes que se propone desestimar con sus respectivas causas de desestimación.

Criterios de valoración

Para determinar la valoración de las actuaciones subvencionables, se aplicarán los criterios y baremos de evaluación y de puntuación siguientes, hasta un máximo de 105 puntos, de conformidad con la siguiente escala:

a) Número de hectáreas de terreno forestal arbolado existente en el término municipal de gestión directa municipal, y en su caso, en aquellos terrenos de titularidad privada con la cual el ayuntamiento tenga acordado el oportuno instrumento de colaboración. Se valorará con 10 puntos por cada 50 hectáreas, hasta un máximo de 40 puntos.

b) Kilómetros de pistas y de senderos incluidos en el Registro Público de Senderos de la Comunitat Valenciana existentes en el término municipal. Se valorarán de acuerdo con la siguiente escala:

Entre 5 y 10 kilómetros: 10 puntos.

Más de 10 y hasta 25 kilómetros: 20 puntos.

Más de 25 kilómetros: 25 puntos.

c) Renta per cápita bruta del municipio, de acuerdo con los datos oficiales publicados por el INE, según la siguiente escala:

Menos de 16.000 €: 30 puntos.

Entre 16.000 € y 18.000 €: 20 puntos.

Entre 18.000,01 € y 24.000 €: 15 puntos.

Más de 24.000 €: 5 puntos.

d) Inclusión en los pliegos de contratación aprobados dentro del último año natural a la publicación de la convocatoria aprobada de conformidad con las presentes bases reguladoras, de las cláusulas de responsabilidad social en la forma prevista en el Decreto 118/2022: 10 puntos.

Dicha acreditación, no será aplicable a los municipios de menos de 500 habitantes.

Órganos tramitación

- President de la Generalitat
C/ CABALLEROS, 2
46001 València (València/Valencia)
Tel.: 963424615
- Dirección General de Administración Local
PL. MANISES, 1
46003 València (València/Valencia)
Tel.: 963424687
Fax.: 963868103
Web: presidencia.gva.es

ALEGACIÓN / APORTACIÓN

Objeto

Aportación de cualquier documento que deba incorporarse a un expediente abierto en la convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar la realización de inversiones en municipios de montaña, en riesgo de despoblamiento.

Plazo de presentación

En cualquier momento desde la presentación de la solicitud hasta el cierre del expediente.

En caso de que exista un requerimiento, el plazo será el establecido en el mismo.

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=97706&idSubfaseGuc=ALEGACION&idCatGuc=PR

RESOLUCIÓN

Obligaciones

Los municipios beneficiarios de estas subvenciones estarán sujetos a las obligaciones derivadas del contenido de las bases reguladoras, de la resolución de concesión de las subvenciones y, en general de la normativa vigente que les sea de aplicación. En todo caso, son obligaciones de los municipios beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cuantía y cobro**Procedimiento**

La cuantía máxima de la subvención, correspondiente al ejercicio 2025, para cada entidad que resulte beneficiaria, se establece en veinticinco mil euros (20.000,00 €). IVA incluido

La cuantía de la subvención en ningún caso podrá superar la cantidad que se haya solicitado, ni la correspondiente al coste de ejecución del proyecto y de las actividades objeto del proyecto presentado junto con la solicitud.

Plazo máximo resolución

El plazo máximo para tramitar, resolver y notificar las resoluciones de concesión será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Los trámites para el otorgamiento estarán condicionados a la existencia en los presupuestos de ejercicio económico siguiente, de crédito adecuado y suficiente para ello.

La resolución tendrá los efectos y contenido previstos en el artículo 25 de la LGS, y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la citada ley, así como un extracto de esta en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Órganos resolución

- Presidencia de la Generalitat
C/ CABALLEROS, 2
46001 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Web: <https://presidencia.gva.es/es/inicio>
- Dirección General de Administración Local
PL. MANISES, 1
46003 València (València/Valencia)
Tel.: 963424687
Fax.: 963868103
Web: presidencia.gva.es

Efecto silencio Desestimatorio

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Potestativo de reposición

Contencioso-administrativo

Agota vía administrativa Sí

SUBSANACIÓN

AYUDA

Dónde consultar dudas sobre el trámite

- [Correo para dudas sobre los trámites del procedimiento](#)

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)

Otras preguntas

- [Formulario de consulta](#)